

**ACUERDO N° 153/2021
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

VISTOS: Las atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929, el "Reglamento de Preselección y Selección de Psicólogos, Trabajadores Sociales y Auditores de Sala y Juzgados de Tribunales Departamentales de Justicia", aprobado por Acuerdo N° 150/2021 de 2 de septiembre, la necesidad de emitir Convocatoria Pública Nacional para Equipos Interdisciplinarios de los diferentes Distritos Judiciales, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO I: Que, el art. 193. I. de la Constitución Política del Estado menciona que: "El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"; concordante con el art. 164.I. de la Ley N° 025 del Órgano Judicial; además **con facultades en materia de recursos humanos** como prevé el art. 183. IV. de la misma Ley.

Que, el art. 114 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial señala: "(EQUIPO PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIO).- I. El Tribunal Supremo de Justicia, los Tribunales Departamentales y los Tribunales y Juzgados conforme a Ley, contarán con el apoyo técnico de un equipo profesional especializado en distintas ciencias y materias. II.- Serán designados por el Tribunal Supremo de Justicia o Tribunal Departamental de Justicia, en su caso, en coordinación con el Consejo de la Magistratura y ejercerán sus funciones por dos (2) años, pudiendo ser designados por otro periodo similar, previas las evaluaciones realizadas por el Consejo de la Magistratura".

Que, el Consejo de la Magistratura, dentro las atribuciones previstas en el art. 183.IV.3 de la mencionada ley, refiere: "Preseleccionar, a través de concurso deméritos y examen de competencia, a las candidatas y candidatos a servidoras y servidores públicos de apoyo judicial de las jurisdicciones ordinaria y agroambiental y presentar listas ante el Tribunal Departamental de Justicia para la correspondiente designación".

Que, el art. 15.I de la Ley N° 025, dispone: "El Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución".

Que, el art. 183.IV.12 de la Ley del Órgano Judicial, al hacer referencia a las atribuciones del Consejo de la Magistratura en materia de Políticas de Gestión, refiere lo siguiente: "Establecer anualmente las políticas y lineamientos generales de planificación en el área de recursos humanos y del Sistema de Carrera Judicial, en función a la necesidades y requerimientos del Órgano Judicial".

CONSIDERANDO II: Que, Sala Plena del Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo N° 150/2021 de 2 de septiembre, aprobó el "Reglamento de Preselección y Selección de Psicólogos, Trabajadores Sociales y Auditores de Sala y Juzgados de Tribunales Departamentales de Justicia" que tiene por objeto, normar

y regular el proceso de preselección, selección y designación de psicólogo (a), trabajador (a) Social y auditor (a) de sala y/o juzgados mediante el concurso de méritos, exámenes de competencia.

Que, art. 23 del Reglamento de Preselección y Selección de Psicólogos, Trabajadores Sociales y Auditores de Sala y Juzgados de Tribunales Departamentales de Justicia, que determina: "(CONVOCATORIA). **I.** La Sala Plena del Consejo de la Magistratura autorizará la emisión de la Convocatoria Pública Nacional o Departamental de acuerdo al presente Reglamento, previo informe de la Dirección Nacional de Recursos Humanos que especifique las acefalías existentes y el inminente cumplimiento de periodos de funciones. **II.** Los cargos podrán ser convocados antes del cumplimiento del periodo de funciones, respetando el periodo de las y los profesionales Psicólogos, Trabajadores Sociales y Auditores en actual ejercicio de funciones, a fin de evitar acefalías. **III.** La Convocatoria Pública podrá ser modificada y/o ampliada por la Sala Plena del Consejo de la Magistratura por necesidad institucional, por número insuficiente de postulantes, caso fortuito o fuerza mayor. **IV.** Se considerará un número suficiente de postulantes, cuando la cantidad de postulaciones duplique el número de cargos convocados por distrito, sin distinción de los ítems convocados. **V.** Las convocatorias deberán especificar el número cargos convocados, sea por acefalías o por cumplimiento de periodo de funciones" o para la conformación de bancos de postulantes.

Que, Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en sesión ordinaria de 2 de septiembre del 2021, determinó aprobar y autorizar la **CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL N° 12/2021**, para el proceso de preselección y selección de Trabajador (a) Social, Psicólogo (a) y Auditor (a) de Salas y/o Juzgados de los diferentes Tribunales de Justicia del País, disponiendo la emisión de la misma en el marco del Reglamento Específico del Proceso de Preselección y Selección, Evaluación y Designación de Trabajador (a) Social, Psicólogo (a) y Auditor (a) aprobado por Sala Plena del Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo N° 150/2021.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en sus atribuciones contenidas en el art. 182.1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

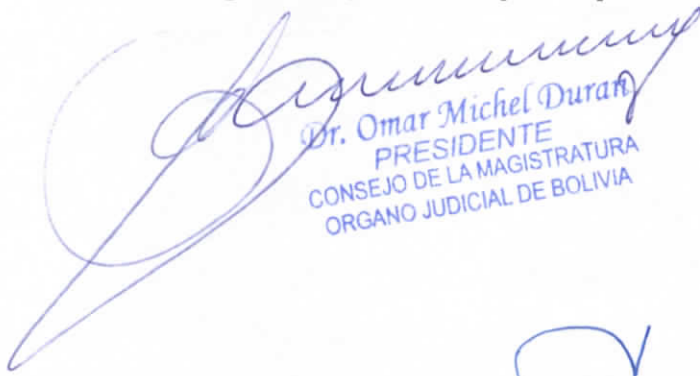
Primero. - **Aprobar** la emisión de **CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL N° 12/2021**, para los cargos de Trabajador (a) Social, Psicólogo (a) y Auditor (a) de Salas y/o Juzgados de los diferentes Distritos Judiciales del País.

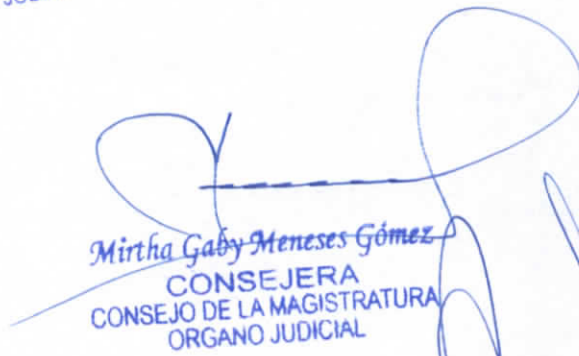
Segundo. - El presente Acuerdo de Convocatoria Pública Nacional N° 12/2021, por necesidad institucional en el presente proceso de transición del Órgano Judicial, puede ser modificado o dejado sin efecto legal.

Tercero. - Se encomienda el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos en coordinación con los Encargados Distritales del Consejo de la Magistratura.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. Omar Michel Durán
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA


Mirtha Gaby Meneses Gómez
CONSEJERA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL


Martín A. Molina Casanova
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA